



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO 0279

Noviembre 30 de 2007

Por medio del cual se delega unas funciones en la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política; 110 del Decreto Nacional 111 de 1996; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; la Resolución 3042 de 2007, las Ordenanzas 194 de 1997 y 530 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 3042 del 31 de agosto de 2007, reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y el registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Fondo de Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza número 530 del 29 de noviembre de 2007, reglamentó la organización del Fondo Seccional de Salud del Putumayo, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Fondo de Salud y dictó otras disposiciones del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo.

Que el Artículo tercero de la Ordenanza 530 de 2007, instauró la Administración y Ordenación del Gasto así: La administración y ordenación del gasto de los fondos de salud, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente.

Que el Artículo sexto de la Ordenanza 530 de 2007 ordenó que los ingresos del Fondo Local de Salud son los siguientes: Al Fondo Seccional de Salud del Putumayo deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Departamento del Putumayo para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en el Departamento que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Departamento del Putumayo. En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial.

Que el Gobierno departamental mediante Decreto 095 del 7 de mayo de 2007, delegó unas funciones al Director del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, para la ordenación, dirección y realización de los correspondientes procesos de contratación tanto para procesos de

"UNA ADMINISTRACION CON LA FUERZA DE LA EXPERIENCIA"



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

0279

ampliación de cobertura como de continuidad en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que para atender los requerimientos de la Ordenanza 530 de 2007, se requiere en materia de contratación de las entidades estatales y en desarrollo de lo previsto en el artículo 211 superior, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el mismo sentido, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, disponen la delegación de funciones de las autoridades administrativas a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que por medio del Decreto 679 del 28 de marzo de 1994, se reglamentó parcialmente la Ley 80 de 1993, y se reguló lo relativo a la desconcentración de los actos y trámites contractuales y delegación de la facultad de celebrar contratos.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos.

Que de conformidad con la estructura orgánica de la gobernación del departamento del Putumayo el Director del Departamento Administrativo de Salud actúa como agente del Gobernador del Departamento y ejerce la representación legal de la entidad, para garantizar el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel departamental en materia de salud.

Que por Decreto Ordenanza 00205 de 2001, corresponde al director del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, ejercer las funciones que la ley, el reglamento y las autoridades competentes le deleguen.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que por consiguiente de conformidad con el marco jurídico que nos orienta y para dar cumplimiento a la Ordenanza 350 de 2007, es procedente dar aplicación a la figura de la delegación de funciones para asignar en la dirección del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo la celebración de convenios y contratos de para el cabal cumplimiento de sus funciones, su ordenación, dirección, así como la realización de los correspondientes procesos de contratación, según sea el caso; de igual manera, la elaboración, perfeccionamiento, legalización y ejecución de los respectivos convenios y contratos, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de los mismos y la

“UNA ADMINISTRACION CON LA FUERZA DE LA EXPERIENCIA”

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7 – 40 Telefax (098) 4295496 – 4295030 Mocca (Putumayo)
www.putumayo.gov.co - e-mail gobplane@telecom.com.co



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ■■■ 0279
Despacho del Gobernador

realización de los demás actos propios e inherentes a esta contratación en el marco de las normas legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transferir todos los recursos del Departamento que tengan como fin el sector de la Salud, a las cuentas maestras de las subcuentas del Fondo Seccional de Salud del Putumayo, creadas por la Ordenanza 530 de 2007, para lo cual se atenderá lo dispuesto en los ingresos y gastos de la estructura de cada una de las subcuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, el manejo de las subcuentas maestras, para la Prestación de servicios de Salud; de Atención a la Salud Pública colectiva, del Régimen Subsidiado y los Gastos propios del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, para lo cual tendrá la ordenación, dirección y realización de los correspondientes procesos de contratación en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo, la competencia para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual perfeccionamiento, legalización, ejecución, terminación, modificación, adición, liquidación, sin consideración a la cuantía en los eventos que lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de funciones a que se refiere este decreto exime de responsabilidad al funcionario delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar el gobernador, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Mocoa Putumayo a los

30 NOV 2007


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador

Proyectó: Jorge Ivan Viveros Chaves
Revisó: Juan Carlos Niño

UNA ADMINISTRACION CON LA FUERZA DE LA EXPERIENCIA

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7 – 40 Telefax (098) 4295496 – 4295030 Mocoa (Putumayo)
www.putumayo.gov.co - e-mail gobplane@telecom.com.co